

CARATULA: "C.M.J.C.C.L.E. S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-01078-F-2026 -

cd

GENERAL ROCA, 22 de mayo de 2026.

Por recibido, agréguese informe elaborado por la subsecretaría de adultos mayores.

En virtud de lo informado y sugerido, a los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **al Sr. L.E.C. la prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. R.J.M. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle A.R.1.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado L.E.C. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF.**

En virtud de la cédula sin diligenciar de las medidas decretadas el 13/4/26, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente a los efectos de que tenga a bien disponer los recaudos necesarios para notificar al Sr. L.E.C. en la vía pública o en el lugar en que se lo encuentre, último domicilio conocido sito en V.N.B.t.2., de las medidas aquí decretadas y con adjunción de las medidas decretadas el 13/4/26. **Cúmplase por OTIF.**

Oficiese a la comisaría correspondiente a los fines que dispongan un rondín policial en el domicilio de la denunciante por el plazo de 30 días. **Cúmplase por OTIF.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese a las partes, Sra. **R.J.M.** y Sr. **L.E.C.**, que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza